



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006.

VISTO la Resolución N° 987/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba relacionada con la continuación del dictado de las carreras Tecnicatura Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas N° 987 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, se aprobó la currícula de la carrera Tecnicatura Superior en Programación.

Que la carrera se continúa desarrollando con gran aceptación en la Facultad Regional Córdoba y la misma ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

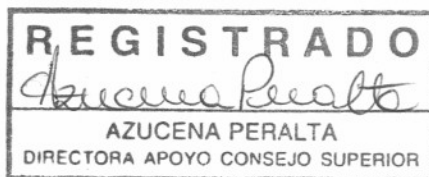
Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en las currículas de las carreras.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Córdoba la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año; para el periodo lectivo 2007.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 2041/2006

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento